En la Ciudad de México, siendo las once horas del veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete, se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes", en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en la calle de Montes Urales número ochocientos, colonia Lomas Virreyes, código postal once mil, Demarcación Miguel Hidalgo, con el propósito de desahogar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA
1. Lista de Asistencia y Declaración de Quórum
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día
3. Se convoca con motivo de expedir 16 resoluciones de versión pública y 2 resoluciones de clasificación de la información como reservada, con la finalidad de que se cotejen los documentos originales con las versiones públicas, así como analizar las pruebas de daño que el área responsable formuló para justificar la clasificación de los documentos
4. Asuntos Generales
1 LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM
Asistieron a la reunión El C.P. Jorge Mora Aguilar, Director de Administración y Finanzas y Presidente del Comité de Transparencia; la Lic. Luz María Islas Colín, Titular del Órgano Interno de Control en el INPer y Miembro del Comité de Transparencia; la Lic. María de las Mercedes Ugarte Silva, Subdirectora de Desarrollo Organizacional y Titular de la Unidad de Transparencia en el INPer; el Lic. Alejandro Téllez Lira, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y Asesor del Comité de Transparencia, y como invitados la C.P. María Iner Saucedo Jiménez, Subdirectora de Administración y Desarrollo de Personal; Lic. Alberto Mora Paz, Jefe del Departamento de Remuneraciones.————————————————————————————————————
El C.P. Jorge Mora Aguilar, menciona que al contar con el quórum necesario se
El C.P. Jorge Mora Aguilar, sometió el Orden del Día a consideración de los ntegrantes del Comité de Transparencia, a lo que estuvieron de acuerdo
1 de 8 19 10 Substitution of the substitution

El C.P. Jorge Mora Aguilar, solicita al Lic. Alberto Mora Paz exponga los asuntos a tratar y revisar.-----

El Lic. Alberto Mora Paz, señala que con la finalidad de dar cumplimiento a las solicitudes de acceso a la información en la que solicitan la versión pública de recibos de nómina, por lo que, los recibos de nómina se entregaran con la información testada que puede perjudicar a la persona, cabe señalar que de las personas hay funcionarios activos y exfuncionarios, el período que requirieron fue de dos mil once a dos mil dieciséis. En dos casos concretos se está enfocando la reserva de la información, debido a que existe un juicio laboral en contra del Instituto por parte de la C. Montoya Serna Sindy Yoselim y del C. Lozada Rivera Juan Alberto. Por lo tanto, son dos puntos a resolver, uno aprobar la versión pública de los recibos de nómina y otro el fundamento con el que llevará a cabo la reserva de información de los citados recibos. Se muestra para la versión pública del recibo de nómina de Ugarte Silva María de las Mercedes, lo que se está testando es el número de Seguridad Social, el Registro Federal de Causantes, el CURP, el número de IFE, la Cuenta Clave, eso es del encabezado del recibo de nómina. De las percepciones no se testa nada, porque son datos que se encuentran en el documento denominado Tabulador de Sueldos y Salarios, o, en su defecto también se puede consultar en el Portal de Obligaciones de Transparencia, por lo que, cada una de estas remuneraciones son las que tienen asignadas de acuerdo al código, no se considera información confidencial. En las deducciones se testa toda vez que son descuentos de forma voluntaria, porque el trabajador decide tenerlos o no, lo cual merma de alguna manera en su patrimonio y por ende se testa esa información; a su vez se está testando el total de las percepciones y deducciones, así como el importe neto y el importe con letra.-----

La Lic. María de las Mercedes Ugarte, cuestiona si es el caso especial o de la mayoría.-----









El C.P. Jorge Mora Aguilar, señala que se desconoce completamente que es lo que quiere el requirente, no sabemos con qué objeto quiere la información de las personas, es preocupante que tengan el nombre de la persona, que es el titular del recibo, de alguna manera ve su trayectoria laboral.-----La Lic. Luz María Islas Colín, refiere que está bien su entrega, pero es preocupante dejar ciertos rubros, se debe tener mucho cuidado con los datos porque para efectos de juicios laborales si tiene mucho que ver, y en este caso, si testamos también esa parte de dinero, habría que testar Seguros FOVISSSTE, no tendríamos por qué decir a qué tipo de deducción corresponde, porque en términos muy generales, dice que de acuerdo a la Ley de un seguro de FOVISSSTE descuentan el cinco por ciento, estaríamos ayudando a que se calcule, no se dará la información voluntaria del trabajador en sus decisiones de descuentos, es una sugerencia, porque finalmente la Ley nos ampara para quitar esas partes, es un dato que identifica a la persona como algo muy confidencial. En este caso sugiero realicen el testado tanto del importe como del concepto.-----El Lic. Alberto Mora Paz, señala que en algunos de los criterios si establece que debemos señalar el concepto que se está testando, si bien es cierto se puede quitar 110 Seguro FOVISSSTE, sin embargo, en los oficios que entregué estoy mencionando todos y cada uno de los conceptos que están testados.-----La Lic. Luz María Islas Colín, cuestiona si ya los entregaron, lo comenta porque lo vio en el oficio que mandaron para revisión, no en el recibo de nómina, los datos como el número de expediente y el número del juzgado en que se encuentra no deben darse; sencillamente se dice hay un juicio laboral y punto. No he visto el criterio que señalan para dar los conceptos, pero es susceptible de atacarse, salvo otro comentario del Departamento de Asuntos Jurídicos. Además no porque soliciten todos esos conceptos, se deben entregar, porque él mismo lo dice indicar lo que es información reservada se le indique. Son datos personales y de acuerdo a la Ley de Datos Personales, todo aquello que te identifique o identifique a la persona es reservado, se le puede indicar que vaya directamente al tabulador de sueldos, es decir, se pone lo que es susceptible y especificar que los demás es información reservada.-----El Lic. Alberto Mora Paz, indica que hay un criterio del INAI que dice solamente que sea identificable, como ejemplo en el interior del Instituto sabemos que con el número de credencial y de plaza al entrar al sistema conocemos la información e identificar a una persona; en este caso en concreto el sólo dato de la plaza no te hace identificable en ningún sentido fuera del Instituto, no se obtiene información ni reservada ni confidencial -----La Lic. Luz María Islas Colín, señala que no, porque al dar datos como el número de plaza y el nombre, ya es algo personal de cada servidor del que están pidiendo









los datos -----

La C.P. María Iner Saucedo Jiménez, refiere que si está identificada, pero solo es un número o es una clave que se le da al trabajador cuando entra al Instituto, como el número de credencial que nunca cambia dentro del Instituto, el que cambia es el número de plaza, porque el número de plaza después lo puede ocupar otra persona cuando queda vacante la plaza, no hay riesgo.-----El Lic. Alberto Mora Paz, pregunta cómo es lo de datos personales.-----El Lic. Alejandro Téllez Lira, indica que la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señala que un dato personal es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, se considera que una persona es identificable cuando su identidad determinarse a través de cualquier información, no dice si laboral u oficial.-----La Lic. María de las Mercedes Ugarte Silva, refiere que no estamos ante un caso de datos personales, si bien es cierto se testaran algunos datos de una persona, pero esta persona tiene la calidad de servidor público, como tal su nombre no es confidencial toda vez que es un servidor público y está dado de alta en el Portal de Obligaciones y se puede consultar; también nos dice que cuando se está como persona dado de alta en un catálogo público ya no lo puedes testar, porque es servidor público.----El Lic. Alberto Mora Paz, pregunta si de la observación que realiza la Lic. Luz María Islas Colín, en el sentido de que se debe de testar también los conceptos, de los cuales ya estamos testando los importes, fue una recomendación de la Unidad de Transparencia y si se tiene respaldo, es decir, porque además de dejarlo en el recibo de nómina como versión pública, también en el oficio estamos citando textualmente lo que se testó. Si atendemos la recomendación en ese sentido, no estamos yendo en contra de alguno de los criterios.-----La Lic. María de las Mercedes Ugarte Silva, refiere que el comentario de la Lic. Islas Colín es adecuado. La Unidad de Transparencia notifica al peticionario que se giró instrucción a la Dirección de Administración y Finanzas, y ésta a su vez al Departamento de Remuneraciones, y de los cuales el Comité de Transparencia aprueba las versiones públicas y lo demás que se envíe. En este sentido se podría manejar este tipo de respuesta, observando que no se tenga que cambiar la redacción de los conceptos, porque si bien tiene que identificarse que es lo que se está testando, tiene que quedar asentado. Se debe definir el comentario de la Licenciada, si sería aprobado que se teste el concepto o nada más el importe.----El Lic. Alberto Mora Paz, señala que poniéndose del lado del solicitante, si se aprueba que quitemos los conceptos no sabría en realidad cuales son los conceptos que el sujeto obligado proporcionó, se debe revisar bien ese asunto, decidirlo bien, porque si testamos la versión pública se queda sin la información que están solicitando.-----

f ...

H



La Lic. María de las Mercedes Ugarte Silva, refiere que el artículo108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dice: "cuando un documento tenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública, en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación"; y de acuerdo a la clasificación tienen que indicar las partes o secciones reservadas o confidenciales, si tendría que ir el concepto como tal, aunque el monto no porque afectaría el patrimonio de la persona, en caso de que fuera visible.-----El C.P. Jorge Mora Aguilar, indica que están pidiendo las versiones públicas que incluyan al menos los siguientes rubros: nombre del empleado, número de plaza, clave del puesto, categoría, adscripción, fecha de pago y período de pago, no está pidiendo los conceptos.----La Lic. María de las Mercedes Ugarte Silva, señala que está pidiendo la versión pública de los recibos de nómina y en el documento vienen los conceptos.-----El Lic. Alberto Mora Paz, indica la razón de ser de un recibo de nómina, comprende el encabezado, las percepciones y deducciones.----El C.P. Jorge Mora Aguilar y la Lic. Luz María Islas Colín, refieren que debe contestarse lo que se está pidiendo, el requirente dice "al menos".-----El Lic. Alberto Mora Paz, hace referencia a que se revisaron los recursos de revisión que se publican y ya existen los antecedentes de este caso, por lo que, si se entrega la información seríamos el parteaguas, porque estrictamente la Ley no me está previendo o excusando de que no entregue esta información, aun cuando en este momento se está citando textualmente "al menos"; porque si me cuestionaran cuál es un recibo de nómina, señalaríamos que es el documento que contiene todos los datos de una persona con sus percepciones y deducciones, si no entrego esos datos no es un recibo de nómina, se estaría entregando cualquier información.----El Lic. Alejandro Téllez Lira, indica que existe el principio de Máxima Publicidad de buena fe de la autoridad, porque al estar definiendo qué es un recibo incluye todo.-La Lic. María de las Mercedes Ugarte Silva, refiere que se debe dar el recibo de nómina, quitando lo del FOVISSSTE.----La Lic. Luz María Islas Colín, señala que no están quitando todas las deducciones, están quitando las que son inherentes a la voluntad del trabajador, no que sean oficiales y forzosas, la ley establece cuales percepciones, se pide que no aparezcan las que son por propia voluntad. La definición del recibo de pago no tiene nada que ver con lo que se está revisando, solo se está pidiendo quitar un concepto de la deducción.----El Lic. Alejandro Téllez Lira, refiere que es un dato sensible, la ley indica que cualquier información que pueda afectar a la persona, como preferencia sexual, su patrimonio, entre otros es un dato sensible.----









La Lic. Luz María Islas Colín, manifiesta que de no darlo la consecuencia es un recurso de revisión, quizá es contradictoria la observación, pero se tendría que observar el puntaje que se tiene en el nivel de transparencia, se trata de evitar que no nos bajen puntos, el INPer encabeza las mediciones, si la información se entrega en una segunda vuelta nos causará un puntaje bajo, entonces debemos decidir si se pone o no.-----La Lic. María de las Mercedes Ugarte Silva, indica que la persona que pide los dieciocho recibos de nómina. Ileva diecisiete recursos de revisión en contra del Instituto en el transcurso del año de diferentes asuntos. -----La Lic. Luz María Islas Colín, refiere que si se toma el criterio de testar el concepto de la deducción, lo procedente será el recurso de revisión.----La Lic. María de las Mercedes Ugarte Silva, señala que pueden no entregar el oficio de respuesta donde se especifican los conceptos que se están testando, sin embargo, en el documento en donde viene la relación de todo lo que se está testando con la leyenda de prueba de daño, allí se indica todo de acuerdo a la Ley, viene explicito lo que se está testando.-----La Lic. Luz María Islas Colín, indica que la prueba de daño no la ve el requirente.--La Lic. María de las Mercedes Ugarte Silva, manifiesta que si porque es parte de la nueva Ley, es un requisito.-----La Lic. Luz María Islas Colín, pregunta si la prueba de daño se debe poner forzosamente.-----La Lic. María de las Mercedes Ugarte Silva, indica que sí; señala que favorecería si a simple vista se puede hacer que en el recibo no venga el concepto, y el peticionario se enfoque a leer lo que se le está entregando y porqué se encuentra testado.-----La Lic. Luz María Islas Colín, señala que si de todas formas lo verá en las otras versiones, se deje como lo están presentando.-----El C.P. Jorge Mora Aguilar, refiere que hay un concepto que no se encuentra testado y también es relativo al patrimonio, el seguro de separación individualizada.-----La Lic. Luz María Islas Colín, pregunta en donde dice que se debe poner la prueba de daño, porque el concepto del seguro de separación individualizada también afecta.-----El Lic. Alberto Mora Paz, indica que el seguro de separación individualizado al igual que el resto de las percepciones se encuentran en el Manual de Percepciones, se pueden consultar y se dan cuenta a lo que se tiene derecho.-----La Lic. María de las Mercedes Ugarte Silva, señala que se indica "su contenido de manera genérica", marcado en la Ley Federal, es por eso que debe ponerse.-----La Lic. Luz María Islas Colín, refiere nuevamente que el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, nos dice que "cuando









un documento tenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública, en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación"; fundar y motivar, es decir la clasificación y el artículo, e indicar de manera genérica, es de manera general, porque indicar que no se pone el seguro FOVISSSTE se está individualizando la información; es decir, indicando su contenido de manera genérica, en este caso se testan todos aquellos conceptos de deducción que son susceptibles de voluntad, de potestad del individuo o servidor, por ser un dato personal, entonces se funda y se motiva. Se debe determinar que se va a entregar, si no damos la información recaerá un recurso de revisión, si la entregamos que consecuencia nos traería con el titular de los recibos.-----La Lic. María de las Mercedes Ugarte Silva, indica que para determinar la entrega de información se enviaron a sus correos electrónicos los oficios de propuesta, en dos solicitudes se solicita la reserva de información por estar en un trámite de juicio laboral. Se cambian los oficios y debe señalar la temporalidad de la reserva de información.-----La Lic. Luz María Islas Colín, solicita que se reserven por cinco años, porque no sabemos el tiempo lleve su resolución.-----Los Integrantes del Comité de Transparencia aceptan el tiempo de reserva por cinco años.----La Lic. María de las Mercedes Ugarte Silva, señala que la fecha límite para subir la respuesta al sistema es para el veintinueve de agosto, por lo que, se tienen que cambiar todos los oficios para que se indique bien la descripción. Así se declara que las solicitudes relativas a Montoya Serna Sindy Yoselim y Lozada Rivera Juan Alberto, quedan reservadas.-----Los Integrantes del Comité de Transparencia aceptan la reserva de las dos solicitudes.----La Lic. María de las Mercedes Ugarte Silva, indica que de las demás solicitudes se informara al peticionario la versión pública y que están disponibles en CD, tendrá que pagar los derechos y una vez que se reciba el pago tenemos diez días para entregar la información.----El C.P. Jorge Mora Aguilar, cuestionó sobre el pago para entregar la información.-La Lic. María de las Mercedes Ugarte Silva, refiere que el requirente solicitó un archivo PDF legible.----El Lic. Alberto Mora Paz, señala que depende de la modalidad de entrega que el peticionario solicite, en este caso son archivos electrónicos.----4.- ASUNTOS GENERALES.-----_____ El C.P. Jorge Mora Aguilar, pregunta si se tienen asuntos generales que tratar.----





No habiendo otro asunto que tratar la Tercera Sesión Extraordinaria del Cincuenta y seis minutos del día de la	esparencia indican que no se tienen Asuntos El C.P. Jorge Mora Aguilar, dio por terminada Comité de Transparencia, a las once horas con a fecha de su inicio, firmando para constancia
C.P. Jorge Mora Aguilar Director de Administración Administración y Finanzas y Presidente del Comité del de Transparencia. Lic. Luz María Islas Colín	Lic. María de las Mercedes Ugarte Silva. Subdirectora de Desarrollo Organizacional y Titular de la Unidad de Transparencia. Lic. Alejandro Téllez Lira.
Titular del Órgano Interno de Control y Miembro del Comité de Transparencia.	Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y Asesor del Comité de Transparencia. Invitados

Lic. Alberto Mora Paz Jefe del Departamento de

Remuneraciones

C.P. María Iner Saucedo Jiménez

Subdirectora de Administración

y Desarrollo de Personal